

recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. F.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**18434**

*ORDEN 111/01179/1982, de 3 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de enero de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Baño Pérez, ex Cabo de Infantería de Marina.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante don Diego Baño Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de junio y 28 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Diego Baño Pérez contra resoluciones del Ministerio de Defensa de dieciocho de junio y veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta, que declaramos conformes a derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**18435**

*ORDEN de 12 de mayo de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas a la Fundación «San Pío X», de Madrid.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la Fundación «San Pío X», de Madrid, y resultando que, mediante escritura pública de fecha 7 de marzo de 1980, autorizada por el Notario de esta capital don José Antonio García-Noblejas y García-Noblejas, se procedió por don Felipe Pazat Lachaud y otros, a instituir una Fundación docente privada, de promoción, con la denominación de «Fundación «San Pío X», que tendrá genéricamente por objeto: Difundir el conocimiento de San Pío X en su dimensión humana, religiosa y social; promover y realizar estudios sobre el pensamiento de San Pío X y sobre las realizaciones de su pontificado, con sus consecuencias actuales; contribuir a la proyección de su ideario en la vida espiritual y cultural, pudiendo dentro de esta amplio objeto: Promover la educación, la investigación, la difusión, la edición y cualquier actividad cultural;

establecer centros, gabinetes, bibliotecas, seminarios, colegios; organizar, sostener conferencias y cultos, en conformidad a los Estatutos;

Resultando que la representación, gobierno, administración y dirección de la Fundación están atribuidos de modo exclusivo al primer Patronato que figura en la Carta Fundacional, integrado por las siguientes personas y cargos: Presidente, don Felipe Pazat Lachaud; Vicepresidente, don Rafael Gamba Ciudad, y Secretario don Luis Deloncle, todos ellos aceptan sus cargos y se posesionan de los mismos en el acto de comparecencia, si bien el artículo 8.º de los Estatutos establece que el Patronato estará integrado por cuatro a nueve personas que elegirán de entre sus miembros los cargos antes aludidos. También se establece en aquélla la dotación inicial de la Fundación que es de trescientas mil (300.000) pesetas, aportadas por distintos donantes para los fines indicados;

Resultando que también los Estatutos fijan el domicilio de la Fundación en la calle General Goded, número 40, de esta capital, prevén la designación de «Amigos de la Fundación» cuyo Consejo será constituido cuando el Patronato estime que debe proceder a ello con el objeto de difundir las finalidades de la Fundación y canalizar a través de ella la aportación de recursos económicos para cumplir sus fines, la forma de cubrir las vacantes producidas en el Patronato y, las actuaciones para el caso de extinción de la Entidad de conformidad con las prescripciones del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas;

Resultando que además completan este expediente los siguientes y fundamentales documentos: a) el programa de actuación proyectado para el primer bienio de funcionamiento de la Fundación; b) el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, para el primer ejercicio económico; c) el resguardo del depósito de trescientas mil pesetas, que existe hecho a nombre de la Fundación en la «Société Générale de Banque en Espagne», y d) el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid.

Vistos el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que al Ministerio de Educación y Ciencia corresponde la competencia para decidir sobre el reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación objeto de este expediente, dados sus fines encaminados a difundir el conocimiento de San Pío X en su dimensión humana, religiosa y social, promoviendo estudios sobre su pensamiento y sobre las realizaciones de su pontificado, con sus consecuencias actuales;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Fundación reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y las especificaciones determinadas por los artículos 6.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar que la misma reúne las características de Fundación docente privada, configurada como de promoción, en aplicación de lo previsto en el número 4 del artículo 2.º;

Considerando que el capital inicial fundacional, constituido por trescientas mil pesetas, que ha sido aportado por distintos donantes, ha quedado convenientemente ingresado a nombre y disposición de la Fundación, según justificante expedido por la «Société Générale de Banque en Espagne», de esta capital, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas; habiéndose dado cumplimiento a las previsiones del artículo 84, por cuanto que han sido presentados el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, y una Memoria de las actividades que proyecta cumplir la Fundación referidos al primer periodo de su funcionamiento;

Considerando que, establecido lo anteriormente expuesto y dado que por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia se ha informado favorablemente el expediente, se pueden estimar cumplidos todos y cada uno de los requisitos y trámites reglamentarios establecidos para que con el también y obligado informe de la Asesoría Jurídica, que establece el artículo 85.1, del Reglamento de 21 de julio de 1972, pueda ser reconocida, clasificada e inscrita la meritada Fundación,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y oída la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Docente Privada de promoción la denominada Fundación «San Pío X», domiciliada en la calle General Goded, número 40, de Madrid, que ha sido instituida por don Felipe Pazat Lachaud y otros en escritura pública de 7 de marzo de 1980, comprensiva de la Carta Fundacional y de los Estatutos, ante el Notario de esta capital don José Antonio García-Noblejas y García-Noblejas.

Segundo.—Que se encomiende su gobierno, representación y administración a su primer Patronato, integrado por las siguientes personas de las cuales constan sus domicilios y aceptación expresa de sus cargos: Presidente, don Felipe Pazat Lachaud; Vicepresidente, don Rafael Gamba Ciudad, y Secretario, don Luis Deloncle.

Tercero.—Que se apruben la Memoria y programa de actividades que la Fundación ha redactado para su primer bienio de funcionamiento y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos igualmente formulado para el primer ejercicio económico.